



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 059-2022-MDY

Yura, 22 de setiembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre del presente, el Oficio N.º00115-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha de recibido 2 de setiembre del presente, suscrito por Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres ; el Informe N.º00688-2022-MDY-GM-GAT-SRR, de fecha 6 de setiembre del presente, emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N.º00049-2022-MDY-GM-GAT-SEC, de fecha 12 de setiembre del presente, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N.º00334-2022-MY-GM-GAT-SF, de fecha 13 de setiembre del presente, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Municipal; el Informe N.º00185-2022-MDY-GAT, de fecha 13 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legál N.º0382-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 19 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00091-2022-GM-MDY, de fecha 19 de setiembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00307-2022-MDY, de fecha 19 de setiembre del presente, emitido por el despacho de alcaldía referente a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción del **"CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona las facultades del concejo en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el TUO de LPAG señala medios de colaboración interinstitucional numeral el numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles ", asimismo, el referido artículo señala en su numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N.º00115-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ, Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres remite el modelo de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Informe N.º00688-2022-MDY-GM-GAT-SRR, el encargado de la Subgerencia de Registro y Recaudación precisa lo siguiente:

(...)





2.- Según las funciones que cuenta esta sub gerencia, es principalmente la recaudación del impuesto predial y el alcabala por el cual sustento la necesidad, siendo lo siguiente:

- Se realiza el cruce de información respecto a los contribuyentes que soliciten la Deducción de 50 UIT en favor de los contribuyentes Pensionista y adultos Mayores.
- Se realiza el cruce de información respecto a los contribuyentes fallecidos, e identificar a los sucesores.
- Ubicación exacta de los predios e identificación de los predios según sus partidas registrales.
- Identificación de las personas jurídicas que cuenten predios en esta jurisdicción.
- Otros.

Esta accesibilidad será muy importante para mejorar la operatividad y la recaudación municipal ya estamos en camino a cumplir metas y objetivos.

CONCLUSIONES.-

Por lo antes expuesto se requiere:

La necesidad de firmar el Convenio de adhesión de Cooperación institucional entre la Sunarp y las Municipales de Yura, el cual que da sustentado según lo expuesto en la parte de análisis del presente informe." (Sic)

Que, mediante Informe N.º00049-2022-MDY-GM-GAT-SEC, la encargada de la Subgerencia de Ejecución Coactiva indica lo siguiente:

"(...)

Que, sobre lo anterior, debo indicar que para el desarrollo de las funciones actualmente se cuenta con el sistema PIDE - Plataforma Nacional de Interoperabilidad que permita consultas de información de la SUNARP.

Que, lo anterior, sin perjuicio que la Municipalidad Distrital de Yura decida la celebración del "Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional entre la SUNARP y las Municipalidades" en atención a la necesidad que puedan presentar las demás unidades orgánicas y/o áreas de la Municipalidad Distrital de Yura." (sic)

Que, mediante Informe N.º00334-2022-MY-GM-GAT-SF, el encargado de la Subgerencia de Fiscalización Municipal manifiesta lo siguiente:

"(...)

Que al respecto, debo indicar que para el desarrollo de las funciones actualmente contamos con el sistema PIDE- Plataforma Nacional de Interoperabilidad que permite consultas de información de la SUNARP y complementariamente solicitamos acceder a dicho servicio para cumplir con nuestras actividades y funciones respectivas." (sic)

Que, mediante Informe N.º00185-2022-MDY-GAT, el gerente de Administración Tributaria concluye de la siguiente forma:

"(...)

CONCLUSION:

En ese sentido esta Gerencia es de opinión que se pueda realizar el Convenio de Adhesión De Cooperación Institucional entre la Sunarp y la Municipalidad Distrital De Yura, por lo que remito el presente informe a su despacho para su análisis y opinión legal, que de ser el caso pueda ser elevado a Sesión de Consejo para su aprobación." (sic)





Que, mediante Informe Legal N.°0382-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. La propuesta convenio de "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUNARP Y LAS MUNICIPALIDADES", resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUNARP Y LAS MUNICIPALIDADES".

"(...)"

Que, mediante Informe N.° 00091-2022-GM-MDY, el Gerente Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.° 00307-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la propuesta de "CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL" entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) conforme a los informes que conforman el presente acuerdo.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 4°. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard M.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

